



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 1106 DE 2021
28-04-2021



20212120011065

Por la cual se deja sin efectos la Resolución No. 0593 del 12 de marzo de 2021 (20212120005935), "Por medio de la cual se consolida y expide la Lista Consolidada de Elegibles para proveer dos (2) vacantes adicionales reportadas por el SENA del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 01, identificado con el código OPEC No. 142501, en cumplimiento del fallo proferido por el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Medellín, dentro de la Acción de Tutela con radicado No. 05-001 31 03 003 2021-0001-00, instaurada por la señora ANA AURORA RUIZ AGUAS, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA"

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, en concordancia con el artículo 51 del Acuerdo No. 20171000000116 de 2017, el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC y con ocasión del fallo proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín - Sala Quinta de Decisión de Familia, y

CONSIDERANDO:

La CNSC, mediante el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente tres mil setecientos sesenta y seis (3.766) empleos, con cuatro mil novecientos setenta y tres (4.973) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.

Que mediante la **Resolución No. 20182120190495 del 24 de diciembre de 2018**, publicada el 04 de enero de 2019 y que **adquirió firmeza total el 15 de enero del 2019**, la CNSC conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer **dos (2) vacantes** del empleo identificado con el código **OPEC No. 60889**, denominado **Instructor, código 3010, Grado 1**, del **Área Temática de Finanzas**, del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA- en la cual la señora **ANA AURORA RUIZ AGUAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.573.441, ocupó la **posición No. 3**.

Que la señora **ANA AURORA RUIZ AGUAS** promovió Acción de Tutela en contra del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, trámite constitucional asignado por competencia funcional al **Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Medellín**, bajo el radicado No. 05-001 31 03 003 2021-0001-00, instancia que, mediante providencia del 22 de enero de 2021, notificada a la CNSC el 25 del mismo mes y año, resolvió:

*"(...) **SEGUNDO: ORDENAR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA-**, que, dentro del marco de sus competencias y dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente fallo, de manera conjunta, efectúen el estudio de equivalencias de los empleos vacantes no convocados o nuevos empleos surgidos con posterioridad a la convocatoria de la OPEC 60889 y los que allí se contienen. Cumplido lo anterior y, de ser procedente, en el término de cinco (5) días siguientes, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, previo al estudio de cumplimiento de requisitos mínimos, que efectúen la consolidación de una lista de elegibles para ocupar los empleos vacantes no convocados que tengan equivalencia con los empleos relacionados con la OPEC 60889, tal como lo dispone la Ley 1960 de 2019, con el fin de proveer los nuevos cargos credos (sic). Todas estas comunicaciones deberán ser comunicadas a los interesados.*

***TERCERO:** La lista de elegibles de la cual hace parte la actora y en relación al OPEC 60889, continuará vigente hasta que se dé cumplimiento a la orden impartida (...)"*

En cumplimiento a la providencia judicial, mediante **Auto No. CNSC 0069 del 29-01-2021 (20212120000694)**, se dispuso:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Cumplir la decisión judicial impartida por el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Medellín, consistente en tutelar los derechos fundamentales de la señora ANA

“Por la cual se deja sin efectos la Resolución No. 0593 del 12 de marzo de 2021 (20212120005935), “Por medio de la cual se consolida y expide la Lista Consolidada de Elegibles para proveer dos (2) vacantes adicionales reportadas por el SENA del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 01, identificado con el código OPEC No. 142501, en cumplimiento del fallo proferido por el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Medellín, dentro de la Acción de Tutela con radicado No. 05-001 31 03 003 2021-0001-00, instaurada por la señora ANA AURORA RUIZ AGUAS, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA”

AURORA RUIZ AGUAS, identificado (sic) con la cédula de ciudadanía No. 30573441, de conformidad con lo previsto en la parte motiva al presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar, a través del Director de Administración de Carrera Administrativa de esta Comisión Nacional, una vez recibo el listado de empleos que remita el SENA, **efectúe** el estudio de equivalencia “de los empleos vacantes no convocados o nuevos empleos surgidos con posterioridad a la convocatoria de la OPEC 60889 y los que allí se contienen”, conforme lo previsto en la orden judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar, a través de la Gerencia de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, que al recibo del resultado del estudio de equivalencias y de resultar procedente, **consolide** en estricto orden de mérito, una **Lista de Elegibles** “para ocupar los empleos vacantes no convocados que tengan equivalencia con los empleos relacionados con la OPEC 60889”, de acuerdo a los puntajes asignados a cada uno de los aspirantes que al igual que la señora **ANA AURORA RUIZ AGUAS** no alcanzaron el orden de elegibilidad necesario para acceder a la vacante para la cual se inscribieron, en garantía del principio constitucional de mérito, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo y en estricto cumplimiento de la decisión proferida por el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Medellín.(...)”.

Por lo anterior, la CNSC mediante radicado No. 20211020093861 del 25 de enero del año en curso, requirió al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- efectuar el estudio de equivalencia de los empleos vacantes no convocados o que hubieran surgido con posterioridad a la Convocatoria 436 de 2017. Entidad que informó la existencia de dos (2) vacantes definitivas del empleo identificado con el código OPEC No. 142501, únicas equivalentes a la OPEC No. 60889.

Con la información suministrada por el SENA, la Dirección de Administración de Carrera Administrativa - DACA- de la CNSC, realizó Estudio de Equivalencia, en el que concluyó que el empleo identificado con el código **OPEC No. 142501** es equivalente al convocado con **OPEC No. 60889**, sobre la cual se conformó Lista de Elegibles mediante la **Resolución No. 20182120190495 del 24 de diciembre de 2018**; acto administrativo en el que la señora **ANA AURORA RUIZ AGUAS** ocupó la posición No. 3.

No obstante, la CNSC, en uso de sus facultades y en atención a la necesidad de garantizar el principio del mérito que debe ser transversal a todos los procesos de selección, en ejercicio del derecho de contradicción y defensa, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, mediante oficio No. 20211400121711 del 28 de enero de 2021, impugnó la decisión de primera instancia; trámite judicial que por reparto le correspondió al **Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín - Sala Quinta de Decisión de Familia**, instancia que mediante Auto del 3 de marzo de 2021, notificado a la CNSC el día siguiente, ordenó:

*“(...) la devolución del expediente al Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Medellín, para que dicte SENTENCIA COMPLEMENTARIA ajustándose a los parámetros legales que rigen la materia, pronunciándose expresamente sobre la intervención de **Iván Mauricio Rojas Quintero**, quien adhirió a la acción en su calidad de vinculado alegando que se encuentra en la lista de elegibles para el cargo INSTRUCTOR CODIGO 3010 GRADO 1, dentro del proceso de selección y concurso de méritos para la provisión de cargos del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- ofertado a través de la Convocatoria No. 436 de 2017. (...)”.*

En cumplimiento de lo anterior, el **Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Medellín** mediante Sentencia Complementaria del 08 de marzo de 2021, notificada a la CNSC el mismo día, dispuso **“ADICIONAR** la sentencia N° 001 del 12 (sic) de enero de 2021 dentro del trámite de la referencia con un numeral del siguiente literal: **“ORDENAR** a la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, notifique en debida forma al señor **MAURICIO ROJAS QUINTERO** el acto administrativo que expida con ocasión de la orden emitida en el numeral 2° de la sentencia número 001 proferida el 12 (sic) de enero de 2019, y las decisiones que de ella se desprendan”, adecuando la orden, conforme a lo instruido por el Tribunal.

En atención a lo dispuesto en el artículo tercero del Auto en cita, la CNSC profirió la **Resolución No. 0593 del 12 de marzo de 2021 (20212120005935)**, *“Por medio de la cual se consolida y expide la Lista Consolidada de Elegibles para proveer dos (2) vacantes adicionales reportadas por el SENA del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 01, identificado con el código OPEC No. 142501, en cumplimiento del fallo proferido por el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Medellín, dentro de la Acción de Tutela con radicado No. 05-00131 03 003 2021-0001-00, instaurada por la señora ANA AURORA*

“Por la cual se deja sin efectos la Resolución No. 0593 del 12 de marzo de 2021 (20212120005935), “Por medio de la cual se consolida y expide la Lista Consolidada de Elegibles para proveer dos (2) vacantes adicionales reportadas por el SENA del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 01, identificado con el código OPEC No. 142501, en cumplimiento del fallo proferido por el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Medellín, dentro de la Acción de Tutela con radicado No. 05-001 31 03 003 2021-0001-00, instaurada por la señora ANA AURORA RUIZ AGUAS, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA”

RUIZ AGUAS, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA”, providencia que además en su artículo sexto dispuso, comunicar al señor **IVÁN MAURICIO ROJAS QUINTERO** a la dirección electrónica registrada al momento de su inscripción en el concurso, cumpliendo así, lo ordenado en la Sentencia Complementaria del 08 de marzo de 2021 proferida por el **Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Medellín**.

Surtido lo anterior, el **Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín - Sala Quinta de Decisión de Familia**, mediante providencia del 9 de abril de 2021, notificada a la CNSC el 12 del mismo mes y año, resolvió la impugnación formulada por esta Comisión Nacional, así:

*“(…) En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, Sala Quinta de Decisión de Familia, administrando justicia en nombre de la República y por mandato Constitucional, **REVOCA** la sentencia emitida por el Juez Tercero de Familia de Oralidad de Medellín, de 22 de enero de 2021, complementada mediante providencia del 8 de marzo de la misma anualidad, dentro de la acción de tutela promovida por Ana Aurora Ruiz Aguas, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, a la que fueron vinculadas todas las personas que se encuentran en la lista de elegibles en el perfil OPEC 60889 para el cargo INSTRUCTOR CODIGO 3010 GRADO 1, dentro del proceso de selección y concurso de méritos para la provisión de cargos del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- ofertado a través de la Convocatoria No. 436 de 2017, en cuanto concedió la acción de tutela e impartió órdenes a las entidades accionadas, para, en su lugar, **DECLARAR IMPROCEDENTE** la misma”*

De acuerdo con la orden impartida por el **Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín - Sala Quinta de Decisión de Familia**, la CNSC a través del **Auto No. 0205 del 16 de abril de 2021 (20212120002054)** dejó sin efectos el Auto No. CNSC 0069 del 29 de enero de 2021 (20212120000694) y las actuaciones que se adelantaron en virtud de éste. En consecuencia, se dispondrá dejar sin efectos la **Resolución No. 0593 del 12 de marzo de 2021 (20212120005935)**.

La Convocatoria No. 436 de 2017-SENA, se encuentra asignada al Despacho del Comisionado Frídole Ballén Duque

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efectos la Resolución No. 0593 del 12 de marzo de 2021 (20212120005935), “Por medio de la cual se consolida y expide la Lista Consolidada de Elegibles para proveer dos (2) vacantes adicionales reportadas por el SENA del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 01, identificado con el código OPEC No. 142501, en cumplimiento del fallo proferido por el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Medellín, dentro de la Acción de Tutela con radicado No. 05-00131 03 003 2021-0001-00, instaurada por la señora ANA AURORA RUIZ AGUAS, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA”, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido de la presente decisión a los aspirantes que a continuación se relacionan, a la dirección electrónica registrada con su inscripción al proceso de selección:

Posición Lista General	Documento de identidad	Nombre	Apellidos	Puntaje	Código OPEC Lista Individual	Fecha de la firma individual de la lista
1	1017142725	JUAN PABLO	RIOS RODRIGUEZ	80,99	58586	15/01/2019
2	8834793	EDWIN MANUEL	REYES BARRETO	80,40	59636	30/01/2019
3	32729085	LISSETTE SALOME	ORTIZ GALLARDO	79,98	60265	15/01/2019
4	33339844	BELIA LUZ	CASTELLAR POSSO	79,50	60265	15/01/2019
5	13350899	ARISTOFANE	RAMOS AMARIS	79,37	60265	15/01/2019
6	30573441	ANA AURORA	RUIZ AGUAS	76,09	60889	15/01/2019
7	18184478	JOSE RAMON	PEÑA QUITIAN	74,45	59264	15/01/2019

“Por la cual se deja sin efectos la Resolución No. 0593 del 12 de marzo de 2021 (20212120005935), “Por medio de la cual se consolida y expide la Lista Consolidada de Elegibles para proveer dos (2) vacantes adicionales reportadas por el SENA del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 01, identificado con el código OPEC No. 142501, en cumplimiento del fallo proferido por el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Medellín, dentro de la Acción de Tutela con radicado No. 05-001 31 03 003 2021-0001-00, instaurada por la señora ANA AURORA RUIZ AGUAS, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA”

Posición Lista General	Documento de identidad	Nombre	Apellidos	Puntaje	Código OPEC Lista Individual	Fecha de la firmeza individual de la lista
8	92523656	OMAR JOSE	TUIRAN SAKER	74,27	58586	15/01/2019
9	12969651	RAUL ALBERTO	LASSO VARGAS	72,66	59808	28/01/2020
10	7690323	GUSTAVO ADOLFO	CUBILLOS RAMOS	71,61	59636	30/01/2019
11	7556667	LUIS ARNULFO	TORRES SOTO	71,18	59765	15/01/2019
12	71635741	GIOVANNI ALBERTO	CORTES ARANGO	71,11	58586	15/01/2019
13	98380393	OSCAR ARMANDO	ORTEGA VILLOTA	71,10	59808	28/01/2020
14	15815726	ROBERTO FABIAN	GAVIRIA GÓMEZ	70,09	59636	30/01/2019
15	25913233	LUZ ELENA	AVILEZ AVILEZ	70,01	60290	30/01/2019
16	30738045	MARÍA ELENA	MONTUFAR MUÑOZ	69,66	60643	15/01/2019
17	16492642	CHARLES JACHSON	PAREDES HOYOS	69,11	60643	15/01/2019
18	8735444	EDGAR ALFONSO	GUTIERREZ ACOSTA	68,64	60265	15/01/2019
19	66728423	LUZ DARY	MONTENEGRO OSPINA	68,04	58706	12/02/2020
20	98380340	BAYRON	RUIZ GARCIA	67,56	59264	15/01/2019
21	41896196	MARIA JULIETA	SANCHEZ MORA	67,19	59636	30/01/2019
22	8404004	AMADO DE JESUS	LOPERA PANIAGUA	66,77	60889	15/01/2019
23	11793139	ANTONIO JOSE	MURILLO MENA	66,36	60889	15/01/2019
24	71396388	IVAN MAURICIO	ROJAS QUINTERO	66,35	60889	15/01/2019
25	71380093	ANDRES HORACIO	MARTINEZ CARVAJAL	65,49	58586	15/01/2019
26	1061767976	LIZETH JESENIA	ZAMUDIO FERNANDEZ	64,36	58706	12/02/2020
27	88205819	JAIRO	SINISTERRA CAICEDO	64,01	60643	15/01/2019
28	94355541	EDGAR GERMAN	MONTAÑO LOPEZ	63,20	59501	15/01/2019
29	42896059	LUZ MARINA	SANDOVAL RODRIGUEZ	61,82	58586	15/01/2019
30	10027225	DIEGO	FRANCO LONDOÑO	60,46	59308	15/01/2019
31	1085253761	ANGELA VIVIANA	BENAVIDES MONTENEGRO	57,32	59308	15/01/2019
32	93370047	HERMES HUGO	CONTRERAS CASTRO	57,19	59765	15/01/2019
33	41918634	GLORIA INES	MARIN HURTADO	54,6	59765	15/01/2019
34	79202311	ERNESTO	GODOY GODOY	54,02	59141	07/03/2019
35	41942374	MONICA ANDREA	SANCHEZ SALAZAR	53,92	59765	15/01/2019
36	69020338	IRMA LUCY	CARVAJAL ORTIZ	53,42	59264	15/01/2019
37	52286867	CLAUDIA	DIAZ TRIANA	52,88	59985	15/01/2019
38	17642257	RAUL EDUARDO	OTALVARO LOAIZA	51,82	59308	15/01/2019
39	30338450	DIANA MARIA	QUIROZ PARRA	48,41	59308	15/01/2019
40	37011323	MARTHA CECILIA	GARRETA	41,76	59264	15/01/2019
41	1053810794	CRISTIAN ANDRES	FONTALVO LOPEZ	41,61	59368	15/07/2020
42	10545431	LUIS ALFONSO	PINCHAO CEPEDA	41,59	58706	12/02/2020
43	43986208	LISDEY CATHERINE	MORENO OSSA	40,40	58586	15/01/2019
44	79954691	CESAR ALEXANDER	FRANCO MORENO	37,92	59141	07/03/2019

“Por la cual se deja sin efectos la Resolución No. 0593 del 12 de marzo de 2021 (20212120005935), “Por medio de la cual se consolida y expide la Lista Consolidada de Elegibles para proveer dos (2) vacantes adicionales reportadas por el SENA del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 01, identificado con el código OPEC No. 142501, en cumplimiento del fallo proferido por el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Medellín, dentro de la Acción de Tutela con radicado No. 05-001 31 03 003 2021-0001-00, instaurada por la señora ANA AURORA RUIZ AGUAS, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA”

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión al **Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Medellín** y al **Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín - Sala Quinta de Decisión de Familia**, en las direcciones electrónicas: j03famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y secfamed@cendoj.ramajudicial.gov.co, respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión a la señora **ANA AURORA RUIZ AGUAS** a la dirección electrónica registrada al momento de su inscripción en el concurso, esto es: tareasdecontabilidad@gmail.com.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente resolución al señor **IVÁN MAURICIO ROJAS QUINTERO**, a la dirección de correo electrónico registrado con su inscripción: mauro.ceogetgmail.com.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar la presente resolución al doctor **CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA**, Director General del SENA o quien haga sus veces, a los correos carlos.estrada@sena.edu.co y servicioalciudadano@sena.edu.co y al doctor **JONATHAN ALEXANDER BLANCO BARAHONA**, Coordinador del Grupo de Relaciones Labores del SENA, o quien haga sus veces, a los correos: relacioneslaborales@sena.edu.co y jablancob@sena.edu.co.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comunicar la presente decisión al Director de Administración de Carrera de la CNSC, **WILSON MONROY MORA** y a la Gerente de la Convocatoria **IRMA RUIZ MARTÍNEZ**, a los correos institucionales wmonroy@cncs.gov.co e iruiz@cncs.gov.co, respectivamente.

ARTÍCULO OCTAVO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cncs.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 28 de abril de 2021


FRÍDOLE BALLÉN DUQUE